

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*Superintendente  
Servicio Sanitario*

DECLARA FORMALIZADAS LAS  
CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y  
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE  
RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE  
AGUAS SERVIDAS DE EMPRESA DE  
SERVICIOS SANITARIOS DEL BÍO - BÍO  
S.A., CORRESPONDIENTE A LAS  
LOCALIDADES DE COIHUECO, LOS  
ALAMOS, TUCAPEL, YUMBEL Y  
YUNGAY, VIII REGIÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
19 JUL. 1999 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. F. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y D. I. J. A. C.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y. T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
U. ... IES  
**TRAMITADO**  
FECHA **4 AGO. 1999**

SANTIAGO, 16 JUL. 1999

Nº **1814**,

- VISTOS:
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
  - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
  - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L MOP N° 850, de 1997.
  - e) La Ley N° 18.885, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
  - f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (ESSBIO S.A.) para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
  - g) Las fichas de antecedentes técnicos F.A.T. informadas por la empresa precitada y visadas por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 1479, de 14 de junio de 1999.
  - i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
**REFRENDACION**  
**TRAMITADO**  
FECHA **4 AGO. 1999**

**TOMADO RAZON**  
- 3 AGO. 1999  
CONTRALOR GENERAL  
DE LA REPUBLICA

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío-Bío S.A., es sucesora legal del ex SENDOS VIII Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley N° 18.885 antes citada y que éste se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89, en las localidades de Coihueco, Los Alamos, Tucapel, Yumbel y Yungay, VIII Región.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas en la VIII Región, que incluye las localidades precitadas.
- c) Que la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BÍO BÍO S.A., según escritura pública otorgada el 09 de Abril de 1990, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fs. 470, N°364 del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Concepción y se publicó en el Diario Oficial N° 33.668 de 12 de mayo de 1990.
- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en las localidades de Coihueco, Los Alamos, Tucapel, Yumbel y Yungay, respecto de los cuales la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en los oficios N°s 2837 de 15/12/98, 1888 de 21/10/97, 2255 de 07/10/98, 2288 de 14/10/98 y 2236 de 05/10/98, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS.

## **DECRETO:**

1. Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, de los servicios de Coihueco, Los Alamos, Tucapel, Yumbel y Yungay, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A., RUT N° 96.579.330-5, domiciliada en calle Tucapel N° 717, de Concepción, en su calidad de sucesora legal del SENDOS VIII Región.

2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de las localidades de Coihueco, Los Alamos, Tucapel, Yumbel y Yungay, de la VIII Región, identificado y delimitado en los planos "Estudio para la Definición de Planes de Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Sistema de Agua Potable " y "Estudio para la Definición de Planes de Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Alcantarillado de Aguas Servidas" del Plan de Desarrollo de las respectivas localidades, debidamente autorizados y registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y uniones domiciliarias de alcantarillado a 1996, en el caso de la localidad de Los Alamos, y a 1997, en el caso de las localidades de Coihueco, Tucapel, Yumbel y Yungay:

	ARRANQUES	U. DOM.
COIHUECO	1.738	1.417
LOS ALAMOS	1.100	- 0 -
TUCAPEL	494	- 0 -
YUMBEL	2.726	1.747
YUNGAY	2.013	1.163

Para el año 2007, la situación será la siguiente:

	ARRANQUES	U. DOM.
COIHUECO	2.430	2.430
LOS ALAMOS	2.312	2.312
TUCAPEL	550	550
YUMBEL	2.884	2.884
YUNGAY	2.350	2.350

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de las respectivas Fichas de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos que forman parte integrante del presente Decreto.



Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años.

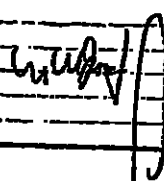
4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en las Fichas de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizadas, que forman parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El programa de desarrollo considera las inversiones, que se describen en los respectivos cronogramas que incluye el plan de desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.
7. El nivel tarifario de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (ESSBIO S.A.), que rige para la VIII región, y que incluye los servicios de las localidades de **Coihueco, Los Alamos, Tucapel, Yumbel y Yungay**, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°457, de 02 de Julio de 1996.
8. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del D.F.L. N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.



11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo y los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo los N°s. SC 08-45, SC 08-30, SC 08-42, SC 08-22 y SC 08-41, respectivamente, para las localidades de Coihueco, Los Alamos, Tucapel, Yumbel y Yungay.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

  
**JAI ME TCHA GONZALEZ**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

<b>CONTRATORIA GENERAL</b> División de la Vivienda y Urbanización Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 19 JUL. 1999	
Sección - División Jurídica	
Sección / Secc. X	
Auditoría	
Sección	
Fecha	